


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-425499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 11 OCT 2012

Expediente N° 2.545/12.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta (ADIUNSa) solicita que este cuerpo se expida en apoyo a las demandas de los docentes universitarios nucleados en la Federación Nacional de CONADU Histórica, y

CONSIDERANDO:

Que la CONADU Histórica realiza un plan de lucha anual en reclamo a diferentes ítems, como apertura de la Mesa de Negociación Salarial; eliminación del impuesto a las ganancias sobre los salarios o la elevación sustancial del mínimo imponible; la implementación del un Convenio Colectivo de Trabajo único; pago del adicional por dedicación exclusiva previsto en el Decreto 1470/98.

Que este Cuerpo entiende que los incrementos otorgados al día de la fecha no satisfacen los justos reclamos de la Comunidad Universitaria de aumento del presupuesto para gastos de funcionamiento y remuneraciones del personal universitario, debido fundamentalmente al retroceso del poder adquisitivo por el proceso inflacionario.

Que por Res. C.S. N° 180/07 este Cuerpo resolvió solicitar al Sr. Presidente del Consejo Interuniversitario Nacional y al Sr. Secretario de Políticas Universitarias arbitren los medios necesarios para incluir la modificación en la metodología vigente de puntos índice de la SPU, de manera que las dedicaciones exclusivas reciban un salario superior al de la relación 2:1 (dos semidedicaciones a una dedicación exclusiva), para el caso de las Universidades que incluyen en dicha dedicación el "bloqueo de título", como asimismo arbitren los medios para mantener la relación 1:2:5 entre dedicación exclusiva, dedicación semiexclusiva y dedicación simple y reestablecer la proporción 1,8 entre el salario de un Auxiliar Docente de Primera Categoría y un Profesor Titular.

Que el decreto PEN N° 1.470/98 establece en su artículo 1-IV Régimen de incompatibilidades *"Cada Universidad lo fijará de acuerdo a lo que establezcan los Estatutos (...) Los docentes dedicación exclusiva a la Universidad fehacientemente acreditada, percibirán un adicional en ese concepto."*

Que por otro lado, el congelamiento del Mínimo no Imponible ha generado que un 20% de los trabajadores asalariados sean afectados por el Impuesto a las Ganancias generando una nueva rebaja del salario real.

Por ello y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 15° Sesión Ordinaria del 11 de octubre de 2012)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), al Ministerio de Educación de la Nación, al Ministerio de Economía de la Nación y a la Secretaría de Políticas Universitarias, la reapertura de la Mesa de Negociación Salarial, en virtud del carácter insuficiente y extendido en el tiempo del incremento salarial otorgado durante el corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y a las Cámaras Legislativas la eliminación de la percepción del impuesto a las ganancias sobre los salarios, o la elevación sustancial del mínimo no imponible, teniendo en cuenta el carácter eminentemente alimentario de los salarios del sector, y que el mínimo no fue actualizado pese a que la propia ley 20628 establece la actualización anual de los montos considerados.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 3°.- Apoyar la implementación de un Convenio Colectivo de Trabajo Único para la docencia universitaria, válido para todos los y las docentes de las Universidades Nacionales, tanto de nivel universitario como preuniversitario, que contemple la estabilidad laboral y la Carrera Docente.

ARTÍCULO 4°.- Demandar ante la Secretaría de Políticas Universitarias y el CIN el pago del adicional por exclusiva dedicación a la universidad, previsto en el Decreto PEN 1470/98 y considerado en el punto 5 del acta acuerdo salarial del 8 de abril de 2011, suscrita por todas las representaciones sindicales y los rectores.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese con copia a: Poder Ejecutivo Nacional, Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, , Ministerio de Educación de la Nación, CIN, SPU, Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, ADIUNSa., Direcciones Generales, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



[Firma manuscrita]
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma manuscrita]
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA